Expediente: **10844/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ YAPUR DE GLEE JORGE OMAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - YAPUR DE GLEE, Jorge Omar-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10844/25

H108022988900

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ YAPUR DE GLEE JORGE OMAR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 10844/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **YAPUR DE GLEE JORGE OMAR , DNI N°29.731.695** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Santander Rio S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado, dado que la parte demandada regularizó la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado/a GOANE,RENE MARIO -H- con el art. 35 de la Ley 5.480 y la reposición de planilla fiscal.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

Disponer el levantamiento del embargo de fecha 10/12/2025 sobre las cuentas del demandado **YAPUR DE GLEE JORGE OMAR , DNI N° 29.731.695**, a sus efectos notificar digitalmente al Santander Rio S.A. a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c0ceb700-dc21-11f0-a7df-7ddcb8e326c8